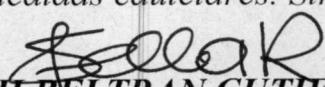




INFORME SECRETARIAL: 5000131100012020-0018600. Villavicencio, veinte (20) de noviembre de 2.020. Al Despacho la anterior demanda informando que hay solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., y atendiendo a que la solicitud de medidas cautelares es procedente, el juzgado dispone:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN del 30% del salario y demás prestaciones sociales, que perciba el demandado MELVIN ANDRES GONZALEZ DIAZ por cuenta de su vinculación con la EMPRESA DAMASCO SEGURIDAD LTDA.

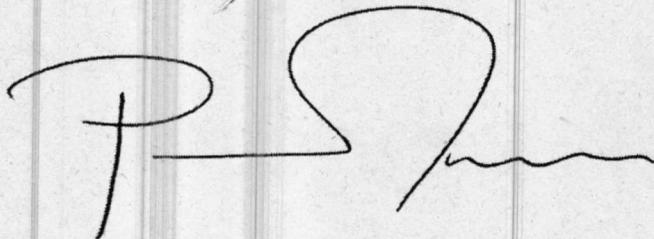
LIMITESE la anterior medida a la suma de \$33.000.000.00.

Infórmesele al pagador de la entidad anunciada que los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición de este juzgado, dentro de los cinco (5) primeros días del mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, para el presente proceso, como TIPO 1 y a nombre de la demandante. Háganse las advertencias contempladas en el numeral 9 y parágrafo 2º del Art. 593 del Código General del Proceso.

ADVIÉRTASE al pagador de la empresa Damasco Seguridad Ltda. que deberá dar traslado de la orden de EMBARGO y RETENCION a la entidad a la cual están siendo consignadas las cesantías e intereses de cesantías del demandado para que retenga el porcentaje acá indicado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 001-1 de
/12/2020 12 ENE 2021

